

# MODELO DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Régimen Comunicación Ambiental art. 42 Texto Refundido Ley de Prevención Ambiental

Para las actividades incluidas en el Anexo III del Decreto 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en cuya letra a) se incluyen las actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el ANEXO de la Ley 12/2012 cuya superficie útil de exposición y venta al público sea **inferior a 750 m<sup>2</sup>**.

## DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I.:	Nº DE EXPEDIENTE: (A rellenar por la Admón. Municipal)				
Nombre:	1 <sup>er</sup> Apellido:	2 <sup>o</sup> Apellido:			
DIRECCIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES					
Calle / Plaza:			Número:	Piso:	Letra:
Municipio:		C.P.:	Provincia:	Teléfono:	
EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE					
D.N.I. / N.I.F.:		Empresa / Nombre y apellidos:			

## DATOS DEL LOCAL Y DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

Dirección:		Referencia catastral:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:			
Nombre Comercial:		Potencia mecánica a instalar (en Kw):			
Descripción de la actividad:					
Letra _____ según Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Nº de epígrafe _____ según ANEXO de la Ley 12/2012.					
Superficie total en m <sup>2</sup> del establecimiento:		Superficie útil en m <sup>2</sup> de exposición y venta al público:		Nº Expte. obra:	

## DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR:

<input type="checkbox"/> Copia de poder de representación, en su caso.
<input type="checkbox"/> Plano de situación de la actividad, a escala 1/1.000.
<input type="checkbox"/> <b>Justificantes de liquidación de los tributos correspondientes.</b>
<input type="checkbox"/> Solicitud bonificación ICIO.
<input type="checkbox"/> Una memoria ambiental descriptiva de la actividad o instalación que determine <sup>(*)</sup> <sup>(**)</sup> :
- Descripción de las instalaciones en la que se indique la incidencia ambiental de las mismas
- Las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas
- Justificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad en caso de incendio, ocupación y evacuación
<input type="checkbox"/> Fecha de publicación en el BOCYL de la Declaración de Impacto Ambiental Favorable (solo para aquellas actividades o instalaciones sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental)

En Aranda de Duero, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Firma:

\* En el supuesto de que se realice comunicación ambiental para la actividad incluidas en la Letra **qq)** del **Anexo III, instalaciones o actividades ganaderas** no incluidas en el régimen de autorización ambiental y distintas a las indicadas en el apartado h) del Anexo III, deberán acompañar la documentación establecida en el art. 7 del *Decreto 4/2018, de 22 de febrero, por el que se determinan las condiciones ambientales mínimas para las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León y se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, y se regula el régimen de comunicación ambiental para el inicio del funcionamiento de estas actividades.*

El artículo 7 dispone al regular la **Comunicación ambiental de actividades o instalaciones ganaderas**.

1.- La comunicación ambiental de actividades o instalaciones ganaderas que se formule ante el ayuntamiento deberá ir acompañada de un documento con el contenido señalado en el apartado A del Anexo, firmado por técnico competente de acuerdo con las normas sobre competencia técnica de los titulados habilitados para la firma de los proyectos de actividades e instalaciones ganaderas, o por el titular de la explotación, cuando no sea precisa la participación de un técnico competente, que acredite el cumplimiento de las prescripciones del Anexo de este decreto que resulten de aplicación a la actividad que se pretenda desarrollar.

2.- En los supuestos en los que la actividad que pretenda desarrollarse esté sometida a cualquiera de los trámites previstos en la normativa sobre evaluación de impacto ambiental, la comunicación indicada en el apartado anterior, será posterior a la finalización de dicho trámite y solo podrá formularse cuando el resultado de esta evaluación sea favorable al desarrollo del proyecto.

3.- En los supuestos en los que la actividad conlleve el vertido de purines a colector municipal o a dominio público, la obtención de la autorización para este vertido será previa a la presentación de la comunicación.

4.- En el supuesto de que por la ubicación o los efectos potenciales de la actividad sea preciso la emisión de un informe de afección a la Red Natura 2000 de acuerdo con la normativa sobre el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la disponibilidad de este informe favorable ha de ser previo a la comunicación ambiental.

5.- Si la gestión de deyecciones ganaderas es externa mediante secado o compostaje, en la comunicación indicada en el apartado primero de este artículo, se plasmará la instalaciones a la que se pretende lleva y esta última, deberá contar con los permisos necesarios de acuerdo a lo indicado en la normativa de residuos y suelos contaminados y la de calidad del aire y protección de la atmósfera.

\*\* En el supuesto de que se realice comunicación ambiental para la actividad incluidas en la Letra **rr), ss), tt), uu), vv), ww), xx) e yy) del Anexo III, Industrias agroalimentarias**, se deberá tener en cuenta todo lo establecido en el art. 4 y 5 del *Decreto 8/2018, de 5 de abril, por el que modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en relación con determinadas industrias agroalimentarias de Castilla y León, se determinan las condiciones ambientales mínimas y se regula el régimen de comunicación ambiental.*

#### **Art. 4. Condiciones ambientales mínimas de las industrias agroalimentarias.**

Las condiciones ambientales mínimas que han de cumplir las industrias agroalimentarias incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma, serán las indicadas en el Anexo, entendidas como criterios generales. No obstante, la aplicación concreta de estas condiciones ambientales, dependerá de la tipología de cada instalación o actividad. Respecto a las condiciones ambientales referidas a los vertidos a colector municipal, solo serán obligatorias en caso de que el municipio correspondiente no haya aprobado su propia ordenanza de vertido (hacer alusión a la Ordenanza de vertidos del ayto)

#### **Art. 5. Comunicación Ambiental de las industrias agroalimentarias.**

1.- La comunicación ambiental de actividades o instalaciones industriales agroalimentarias se formula ante el ayuntamiento tras la disponibilidad del certificado final de obras.

Las comprobaciones que sea necesario desarrollar para garantizar el cumplimiento de las prescripciones del Anexo que se incluirán en la memoria ambiental indicada en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se harán tras la puesta en marcha y en el menor tiempo posible y deberán estar en poder del titular de la actividad y disponibles para su comprobación por los inspectores.

Si derivado de la comprobación indicada en el párrafo anterior, se detecta algún incumplimiento, este será comunicado por el titular de la instalación de manera inmediata al ayuntamiento correspondiente, con un informe con las medidas a adoptar y el plazo previsto para su subsanación. Tras esto, y un vez realizadas de nuevo las comprobaciones si estas son conformes, se informará al ayuntamiento.

Una vez realizadas todas las comprobaciones que sean necesarias, el titular de la actividad deberá disponer de un documento firmado por técnico competente que acredite el cumplimiento de las prescripciones del Anexo que puedan ser de aplicación a la actividad que se pretenda desarrollar que estará a disposición de los inspectores.

2.- En los supuestos en los que la actividad que pretenda desarrollarse esté sometida a cualquiera de los trámites previstos en la normativa sobre evaluación de impacto ambiental, la comunicación indicada en el apartado anterior, será posterior a la finalización de dicho trámite y solo podrá formularse cuando el resultado de esta evaluación sea favorable al desarrollo del proyecto.

3.- En los supuestos en los que se pretenda realizar el vertido de aguas residuales a colector municipal o a dominio público, la obtención de la autorización para su desarrollo será previa a la formulación de la comunicación.

**INICIO DE ACTIVIDAD INOCUA:**

Régimen de Comunicación Ambiental Previa (art. 42 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).

Actualizado junio/2018

Publicado en Ayuntamiento de Aranda de Duero (<http://www.arandadeduero.es>)

**Objeto:**

Comunicar al Ayuntamiento de Aranda de Duero, previo a su inicio, la puesta en marcha de:

- Las actividades sometidas a Régimen de Comunicación incluidas en el Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Catilla y León.
- Las actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el Anexo de la Ley 12/2012.

**Quién lo puede solicitar:**

Cualquier persona física o jurídica que desee abrir un negocio o ejercer una actividad que figure en el Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Catilla y León (ver fichero adjunto) o en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (ver fichero adjunto).

**Dónde se puede solicitar:**

Secretaría General del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**Cómo se realiza el trámite:**

Con la presentación del Modelo de *Inicio de Actividades Inocuas* debidamente rellenado junto con la documentación que se indica en el mismo y todo ello, en el Registro del Ayto. de Aranda de Duero o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a Secretaría General del Ayto. de Aranda de Duero.

**Documentación:**

La que consta en el apartado "*Documentos que deberá acompañar*" de la instancia denominada "*Modelo de comunicación inicio de actividades inocuas*".

En el caso de marcar la casilla denominada "*Solicitud bonificación ICIO*" se deberá acompañar debidamente cumplimentada la solicitud adjunta en el ANEXO denominado "*Bonificación ICIO*".

**Efectos:**

Una vez presentada la comunicación, el solicitante ya puede desarrollar la actividad. En los casos que fuera preciso acometer obras de acondicionamiento de locales la comunicación ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico, que en su caso, proceda.

Si la actividad se pretende desarrollar en locales existentes en los cuales no sea preciso ejecutar obras, la efectividad de la comunicación ambiental estará vinculada a la compatibilidad urbanística de la actividad que se pretende llevarse a cabo en ese emplazamiento y con esas instalaciones.

**Plazos de solicitud:**

Con carácter previo al inicio de la actividad.

**Normativa:**

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias ambientales y de apertura y comunicación de actividad.
- Las actividades sometidas a Régimen de Comunicación incluidas en el Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Catilla y León.
- Las actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el Anexo de la Ley 12/2012.

**Tipo tramitación:**

Presencial

**Ficheros adjuntos:**

- Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Catilla y León.
- Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios